



MECANISMOS DE SELECCIÓN DE FISCALES EN BASE AL GÉNERO EN LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DEL MERCOSUR

En el marco de los compromisos asumidos por la Subcomisión de Género de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM) contemplados en el Programa de Trabajo 2019-2020, el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, a través de la Dirección General de Políticas de Género, ha realizado un relevamiento sobre las normativas que rigen los mecanismos de selección de fiscales de la región. Este insumo complementa la elaboración del Mapa de Género¹ compartido en la XXV REMPM, que permitió conocer la composición del personal de los Ministerios Públicos en base al género.

En términos generales y con algunas excepciones, del relevamiento de la normativa que regula los procesos de selección de fiscales en los Ministerios Públicos del MERCOSUR, surge que no contemplan explícitamente mecanismos orientados a la equidad de género en la distribución de los cargos de mayor decisión. De tal forma, el desafío de los Ministerios Públicos de la región podría orientarse a la construcción de estándares comunes para potenciar la participación de las mujeres en los cargos de fiscales.

A continuación se presenta el marco normativo regulatorio vigente en cada país:

INSTITUCIÓN	BASE NORMATIVA DE LA CARRERA DE MAGISTRATURA	MENCIONES ESPECÍFICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE FISCALES
<p style="text-align: center;">MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN - ARGENTINA</p>	<p><i>Ley 27.148 Orgánica del Ministerio Público.</i> <i>Resolución PGN 751/13. Resolución PGN 1457/17.</i></p>	<p>Ley 27.148, artículo 50: Establece que la integración del tribunal evaluador de los concursos debe garantizar, entre otras cuestiones, la diversidad de género.</p> <p>Resolución PGN 751/13, Régimen de Selección de Magistradas/os:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disminución en la calificación de los antecedentes funcionales y académicos, que podría tener impacto en el aumento de la proporción de mujeres ternadas. - Adecuar el lenguaje en respeto por la igualdad de género (art. 8) - Presencia en el Tribunal Evaluador de al menos una (1) magistrada mujer. (art. 7 in fine) <p>Resolución PGN 1457/17, Régimen de Selección de Magistradas/os:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 7: El sorteo de magistrados/as deberá garantizar la presencia en el Tribunal de al menos una (1) magistrada mujer. En caso que el/la PGN no integre el Tribunal, su vacante será ejercida por una magistrada mujer elegida por sorteo. - Art. 42: Mantiene en la calificación de los antecedentes funcionales y académicos, el porcentaje tope de 75%.

¹ Disponible en:

<http://www.rempm.org/archivos/Reuniones/25/Preparatoria/Anexo X. Mapa de G%C3%A9nero.pdf>



INSTITUCIÓN	BASE NORMATIVA DE LA CARRERA DE MAGISTRATURA	MENCIONES ESPECÍFICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE FISCALES
<p>FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>	<p><i>Ley Orgánica 260 del Ministerio Público, Fiscalía General del Estado</i></p>	<p>La legislación que regula el Ministerio Público no prevé específicamente mecanismos de cupo, pero menciona su garantía: "Capítulo Primero Régimen de la carrera fiscal, Artículo 91°.- (Carrera fiscal) I. La Carrera Fiscal es el sistema que establece el ingreso, la designación, permanencia y/o destitución de las y los Fiscales en el Ministerio Público. Se basa en el reconocimiento de méritos y acreditación progresiva de conocimientos y formación jurídica de las y los Fiscales, de acuerdo al Reglamento. II. Los procesos de convocatoria interna o externa, surgirán de las necesidades del servicio y las vacancias dentro de la estructura del Ministerio Público, debiendo garantizarse la equivalencia y/o paridad de género y la inclusión de personas de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, respetando los puntajes más altos."</p> <p>Ley del Órgano Judicial (025): Artículo 33, regula específicamente el sistema de selección para magistradas y magistrados garantizando la representación paritaria.</p>
<p>MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL - BRASIL</p>	<p><i>La normativa general sobre la carrera de magistratura del Ministerio Público Federal de Brasil es la Ley Complementaria N° 75, firmada el 20 de Mayo de 1993. Dispone sobre el estatuto, la carrera, derechos y materia disciplinaria del Ministerio Público brasileño.</i> http://www.mpf.mp.br/concursos/concursos/procuradores/29-concurso http://www.mpf.mp.br/concursos/concursos/servidores</p>	<p>"OF/149/2015/VPGR: El Director General de ESMPU solicita que sea avalada la inclusión de la temática de equidad de género y raza en las actividades continuas, académicas, de educación a distancia y de ingresos a la carrera del MPU, entre otras".</p> <p>"La editorial de abertura del 29° concurso publicada en el DOU (<i>Diario Oficial de la Unión</i>), sección 3, del 29/8/2016, atiende a la recomendación de CGGR de adoptar lenguaje inclusivo de género y de incluir campos específicos en los formularios de inscripción para la declaración de raza/color y etnia, conforme a la clasificación adoptada por IBGE".</p> <p>"Una acción estratégica para garantizar la participación igualitaria de la mujer en la toma de decisiones del MPF fue el curso Equidad de Género en Instituciones del Sistema de Justicia: la carrera del MPF, realizado a mediados de marzo del 2017 y debe ser replicado en 2018."</p> <p>Ley Complementaria Nro. 75 /1993 de MPU. Ley 12.990/2014 de cupo (10%) para comunidad negra de reserva para Concursos Públicos. Resolución del Consejo Nacional de Ministerio Público Resolución Nro. 170/17, de cupo (20%) para comunidad negra para Consejo Nacional de Ministerio Público y personal del MPU y organismos del Artículo 128 de la Constitución.</p>



REMPM

REMPM

INSTITUCIÓN	BASE NORMATIVA DE LA CARRERA DE MAGISTRATURA	MENCIONES ESPECÍFICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE FISCALES
<p>FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - COLOMBIA</p>	<p><i>Ley 270 de 1996;</i> <i>Ley estatutaria de administración de Justicia, Artículo 128.</i> <i>Decreto 016/2014, Art. 4° numeral 22.</i> <i>Decreto 020/2014, Art. 11.</i> <i>Decreto 017/2014.</i> <i>Decreto 898/2017.</i> <i>Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-0470/2014, Manual Específico de Funciones.</i> <i>Fiscalía General de la Nación, Resolución 001/2018.</i> <i>Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-1078/2018.</i></p>	<p>Ley de Cuotas 581/2000: el 30% de los cargos públicos deben ser ejercidos por mujeres. No aplica para cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito.</p> <p>Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas.</p> <p>No obstante, la Fiscalía General de la Nación ha sido garante de dicha ley adoptando una equidad muy marcada en este aspecto.</p>
<p>MINISTERIO PUBLICO DE CHILE</p>	<p><i>Ley 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público.</i> <i>Reglamento de personal para Fiscales del Ministerio Público.</i> <i>Resolución específica en donde el Fiscal Nacional aprueba las bases para el respectivo llamado a concurso público de fiscales adjuntos para las fiscalías regionales que poseen cargos vacantes.</i></p>	<p>El Ministerio Público de Chile refiere que las normativas que regulan el proceso de selección, ingreso y/o ascenso no incluyen mecanismos específicos de equidad de género.</p>
<p>FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE ECUADOR</p>	<p><i>Código Orgánico de la Función Judicial.</i> <i>Instructivo para la promoción a las categorías 2 y 3 de la carrera fiscal de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores.</i> <i>Resolución N° 107-2014.</i> <i>Reglamento de Concursos de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para el ingreso a la Función Judicial.</i> <i>Ley Orgánica del Servicio Público.</i> <i>Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público.</i> <i>La Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos.</i> <i>Resolución No. MRL-2014-0018.</i> <i>Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Fiscalía General del Estado.</i> <i>Resolución No. FGE-DTH-2017-001.</i> <i>Instructivo sobre los requisitos específicos para el ingreso de las y los servidores de la Carrera Fiscal y Administrativa de la Fiscalía General del Estado.</i> <i>Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en la Instituciones del Estado.</i></p>	<p>Instructivo para la promoción a las categorías 2 y 3 de la carrera fiscal de las y los agentes fiscales y fiscales de adolescentes infractores, del 22/12/2014: Artículo 22: "(...) c. En caso de empate en los resultados del puntaje final, se considerará a quien haya obtenido la calificación más alta en la evaluación práctica; En caso de empate entre un hombre y una mujer, se dará prioridad a la postulante mujer y el hombre ocupará la posición inmediata siguiente (...)."</p> <p>Res. No. 107-2014: "Artículo 3. En los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para el ingreso a la Función Judicial, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos. Se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres. (...)</p> <p>Artículo 29. En la fase de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real. Cada condición personal será calificada con dos (2) puntos, acumulables hasta cuatro (4) puntos, sin que esta puntuación exceda la calificación que se determine en el instructivo de cada concurso de mérito y oposición, correspondiente a la fase de méritos. Serán condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa: (...) e. Ser mujer (...) en caso de empate entre una mujer y un hombre en la puntuación final del proceso de selección, se dará preferencia a la postulante mujer."</p>



INSTITUCIÓN	BASE NORMATIVA DE LA CARRERA DE MAGISTRATURA	MENCIONES ESPECÍFICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE FISCALES
MINISTERIO PÚBLICO DE PARAGUAY	<i>Reglamento interno de la Institución, Ley Orgánica N° 15262/2000. Resoluciones del Fiscal General mediante las cuales se aprueban los concursos.</i>	En la respuesta vinculada a este tema en el cuestionario remitido oportunamente, el Ministerio Público de Paraguay no incluye información al respecto.
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	<i>Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052. Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483. Reglamento para el nombramiento, evaluación y permanencia de los fiscales provisionales a nivel nacional, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4330-2014-MP-FN. Oficio Circular N° 001-2016-MP-FN-OREF. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2888-2017-MP-F (de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP).</i>	<p>Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP: creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.</p> <p>Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2888-2017-MP-FN: Comité del Mecanismo de Igualdad de Género del Ministerio Público, conformado por personal fiscal y administrativo del Ministerio Público.</p>
FISCALIA GENERAL DE LA NACION - URUGUAY	<i>Ley N° 19.121: "Estatuto del funcionario público de la administración central" publicada por el Poder Legislativo el 28/08/2013. Ley N° 19.483 "Aprobación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Nación", publicada por el Poder Legislativo el 30/01/2017. Reglamento General de Concursos para el escalafón N (Fiscales). Expediente N° 2017-33-1-01288.</i>	Se prevé, como una de las acciones para el año 2019, la modificación, sustitución y/o derogación de las actuales normas del Reglamento General de Concursos, desde una perspectiva de género.